



**CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO  
CLÍNICA LA REFORMA**

**Alajuela, 27 de marzo de 2020  
CLR-0799-2020**

**Licenciada  
Fiorella Salazar Rojas  
Ministra  
Ministerio de Justicia y Paz**

**ASUNTO: Solicitud necesidades básicas atención pandemia COVID 19**

Posterior a un cordial saludo, respetuosamente me permito externarle mi criterio sobre las acciones que deben ser prioritarias en el sistema penitenciario para limitar la transmisión del virus a nivel de las cárceles del país y de esa manera no solo proteger a los privados de libertad y funcionarios que se mantienen en estos recintos, sino también evitar la saturación de los servicios de salud nacionales y evitar el traslado del virus de las cárceles hacia la población general.

Siendo reiterativo en el tema, nuestras autoridades deben tener absoluta claridad en que la población privada de libertad es mucho más vulnerable a un brote de enfermedades transmisibles como el Coronavirus que la población general, lo anterior debido a que la condición de confinamiento en la que se encuentran, provoca que varias personas vivan juntas por largos periodos de tiempo.

Está definido por las autoridades que el distanciamiento social es la medida sanitaria recomendada para evitar el contagio. A contrario sensu, en lugares donde el distanciamiento entre las personas, no es el apropiado, actúa como una fuente de infección y propagación de las enfermedades, tal como tiene lugar en conciertos, eventos masivos y claramente en las cárceles.

De la misma manera, es importante concientizar, que la salud de los centros penitenciarios es parte del sistema público de salud y que el gobierno debe particularmente enfocarse en promover la atención en salud de esta población de manera articulada entre las diferentes instituciones involucradas, evitando que las enfermedades que se presentan en las prisiones sean luego transmitidas a las comunidades.

Como parte de las acciones que deben ser prioritarias es necesario buscar las medidas más directas e inmediatas que eviten el ingreso del virus a las cárceles y que pueden provocar un brote que difícilmente podrá ser contenido, repercutiendo en el sistema de atención de salud hospitalaria nacional de manera muy elevada.



**CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO  
CLÍNICA LA REFORMA**

A modo de ejemplo, según los datos publicados por el Ministerio de Salud al 25 de marzo de 2020 se tiene lo siguiente:

- CASOS CONFIRMADOS: 201
- CASOS INTERNADOS: 6
- FALLECIDOS: 2

Si bien es cierto, nos encontramos en una etapa temprana para realizar proyecciones, si se consideran los datos a la fecha, podemos establecer las siguientes conclusiones; del total de casos confirmados el 4% terminaron con enfermedad grave que requirió internamiento y el 1% de los casos falleció.

Haciendo una analogía con el sistema penitenciario y tomando en consideración una cárcel que cuenta con un número cercano a los 1000 privados de libertad que conviven en un mismo recinto. Si se da un brote de COVID-19 y que solo el 80% de la población se contagie podríamos considerar el siguiente escenario:

- CASOS CONFIRMADOS: 800
- CASOS INTERNADOS: 32
- CASOS FALLECIDOS: 8

El anterior es un escenario que no sólo va a afectar directamente a la población privada de libertad, sino a todos los trabajadores que se relacionan con esa población, sus familias y las comunidades en que residen, convirtiéndose de esa manera, en un foco que determine que las medidas adoptadas por el gobierno a la fecha, se vean minimizadas debido a la falta de una atención oportuna y dirigida a una población en condición de vulnerabilidad como los privados de libertad.

Visto lo antes indicado y considerando que la población solamente de Centros de Atención Institucional ronda los 16000 privados de libertad, es URGENTE que se establezcan acciones definidas y claras de coordinación interinstitucional con la CCSS y el Ministerio de Salud. Aunado a ello es determinante la asignación de recursos materiales, talento humano y capacitación de parte de las instituciones encargadas de la atención a la salud.

Así las cosas, resulta mi criterio personal que existen los siguientes puntos que deben ser atendidos de manera INMEDIATA si deseamos evitar una posible catástrofe causada por el COVID-19.

1. La Unidad de Pensiones Alimentarias en un centro que se encuentra ubicado dentro de los límites de las cárceles de la región occidental. Este centro creado para albergar apremiados corporales según datos suministrados por la Dirección del Centro presenta una cantidad de 408 personas y con una capacidad real del centro de albergar 336 personas. Esto no solo



**CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO  
CLÍNICA LA REFORMA**

pone en evidencia que existe hacinamiento tal y como la definición del mismo lo indica, sino que aquí existe otro problema que considero aún más serio al cual me refiero más adelante.

En este centro ingresan y egresan un promedio de 135 apremiados por semana, mismos que provienen de cualquier parte del país, permanecen en apremio corporal desde un par de días hasta 6 meses y luego una vez en libertad, regresan a sus comunidades.

Visto lo antes indicado, en el escenario en que ingrese un usuario con la enfermedad producida por COVID-19, será un foco de contagio para al menos 400 personas más y que muchos de ellos saldrán a sus comunidades transmitiendo la enfermedad y colocando en situación de riesgo a sus familias, comunidades, personal penitenciario, policial e inclusive las personas del transporte público que compartan con el paciente.

Si bien es cierto se encuentra fuera de mis competencias determinar la necesidad o no de detener los ingresos por apremio, es mi obligación como personal responsable de la salud de la población privada de libertad del CAI Jorge Arturo Montero Castro, someter a su conocimiento el riesgo existente y solicitar valorar las medidas que estimen convenientes para minimizar el mismo.

2. Centros penitenciarios de privados de libertad en condición de indiciados. Estos son aquellos privados de libertad que no cuentan con una sentencia en firme. Con ellos pueden tener lugar varias situaciones: En primera instancia que se mantengan pocos días en el centro y obtengan su libertad, que se mantengan en el centro por varios meses o semanas y salgan en libertad y la otra opción, es que se mantengan meses y luego con una sentencia en firme sean trasladados a un Centro de Atención Institucional.

Considero que los riesgos son muy similares e inclusive mayores que los apremiados debido a que una vez sentenciados podrían ingresar a un centro cerrado siendo portadores sintomáticos o asintomáticos de la enfermedad y contagiando a un gran número de privados de libertad.

3. Se requiere de manera prioritaria contar con equipos que valoren a nivel de todas las cárceles los diferentes ingresos a las mismas, sean nuevos privados de libertad, funcionarios y/o visita, la cual por el momento se encuentra suspendida, sin embargo, es bien sabido que esa medida no podrá ser sostenible por mucho tiempo tomando en cuenta las características y necesidades de la población penitenciaria.

Todo lo que he indicado en párrafos anteriores solo es una parte de las múltiples acciones que se deben realizar desde el sector salud para mitigar el impacto de la pandemia y con toda certeza puedo asegurarle que los centros penales no cuentan con la capacidad instalada, equipo ni personal para



**CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO  
CLÍNICA LA REFORMA**

atender las necesidades de los pacientes y es necesario una intervención inmediata por parte de los prestatarios de salud y el ente rector en la materia.

De igual manera, ya habiendo explicado que uno de los focos de ingreso del virus a los centros penales puede ser los funcionarios del sistema penitenciario, es indispensable que se cuente con condiciones laborales apropiadas como lo serían el distanciamiento y la disponibilidad de insumos necesarios para poder mantener una apropiada higiene tal y como lo solicitan los expertos en el tema.

Por lo tanto, con el mayor de los respetos, solicito a su autoridad que tome las medidas que considere pertinentes para abordar tan importante tema de salud pública en un momento de alerta nacional y que respetuosamente considero no se le ha brindado la importancia requerida a pesar del enorme impacto que puede tener en la salud de toda la población de nuestro país.

Me pongo a estera disposición para lo que considere oportuno y en espera de que se tomen las medidas correspondientes, sin más;

**Clínica La Reforma**

**Dr. Adin Largo Cruz  
Director Médico**

✉ Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro, Ministerio de Salud  
Licda. Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia y Paz  
Licda. Sofía Posada Solís, Viceministra de Gestión Estratégica, Ministerio de Justicia y Paz  
Dr. Roberto Arroba Tijerino, Vigilancia de la salud, Ministerio de Salud  
Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico, CCSS  
Dr. Carlos Muñoz Retana, Dirección Servicios de Salud, CCSS  
Dra. Dixiana Alfaro Alvarado, Jefatura Nacional de Servicios de Salud  
Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Regional, RISSCN  
Consecutivo